V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

COMISIÓN EUROPEA

Notificación previa de una concentración

(Asunto M.9888 — SEGRO/PSPIB/SELP/Cartera objetivo)

Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2020/C 226/10)

1. El 2 de julio de 2020, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ([1]).

Dicha notificación se refiere a las empresas siguientes:

— SEGRO plc («SEGRO», Reino Unido).

— Public Sector Pension Investment Board («PSPIB», Canadá).

— Cartera objetivo (España)

SEGRO y PSPIB adquieren, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento de concentraciones, el control conjunto indirecto de la cartera objetivo a través de SEGRO European Logistics Partnership S.a.r.l («SELP», Luxemburgo).

La concentración se realiza mediante adquisición de activos.

2. Las actividades comerciales de las empresas mencionadas son:

— SEGRO: titularidad, gestión de activos y promoción de instalaciones modernas utilizadas como almacenes y para industrias ligeras situadas en las inmediaciones de grandes aglomeraciones urbanas y en los principales nodos de transporte de varios Estados miembros de la UE.

— PSPIB: inversión de las cotizaciones netas a los fondos de pensiones del Servicio Público Federal, las Fuerzas Canadienses, la Real Policía Montada Canadiense y la Fuerza de Reserva. Gestiona una cartera diversificada a escala mundial que abarca acciones, bonos y otros valores de renta fija, además de inversiones en capital inversión, bienes inmuebles, infraestructuras, recursos naturales y deuda privada.

— La cartera objetivo consta de ocho propiedades en España situadas en: i) Terrassa, Barcelona; ii) Palaus, Barcelona; iii) Viladecans, Barcelona; iv) Villaverde, Madrid; v) Paracuellos, Madrid; vi) San Fernando, Madrid; vii) Cerdanyola, Barcelona; y viii) Polinya, Barcelona. Las propiedades situadas en San Fernando, Cerdanyola y Polinya son propiedades inmobiliarias comerciales de venta minorista y las demás propiedades, terrenos sin edificar.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

([1]) DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ([2]), el presente asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la operación propuesta.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación, indicando siempre la referencia siguiente:

Asunto M.9888 — SEGRO/PSPIB/SELP/Cartera objetivo

Las observaciones podrán enviarse a la Comisión por correo electrónico, fax o correo postal a la dirección siguiente:

Correo electrónico: COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu

Fax +32 22964301

Dirección postal:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

([2]) DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.